

## CIRCULAR

### INCAPACIDADES TEMPORALES

Se recuerda a todo el personal municipal, la obligación de presentar los partes de baja de incapacidad temporal por enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, en el Servicio de Relaciones Laborales, en la forma y plazos establecidos en el artículo 20 apartado c del Pacto/Convenio de aplicación al personal municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, que regula las licencias por enfermedad y accidente. Asimismo, se recuerda que el incumplimiento de dicha obligación por el personal municipal dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

Dicho artículo 20 del Pacto/Convenio letra c, párrafos 4º, 5º y 6º establece que:

*“La enfermedad común deberá acreditarse con el parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, iniciándose así la petición de licencia por enfermedad, que será concedida automáticamente. El/la interesado/a o persona que designe vendrá obligado a entregar en el **Servicio de Relaciones Laborales** el parte de **baja**, en un plazo improrrogable de **tres días**, los partes de confirmación semanalmente y **alta** médica en el plazo de **24 horas siguientes a producirse el hecho**.*

*De producirse **accidente laboral o enfermedad profesional**, que ocasione baja médica, deberá presentarse por el/la trabajador/a o persona que designe en el Servicio de Relaciones Laborales y en el plazo improrrogable de tres días el parte de baja y la declaración de accidente por la jefatura del servicio y el de alta en el plazo de 24 horas.*

*De no entregarse las mencionadas bajas y altas por enfermedad común y accidente laboral, así como los partes de confirmación en los plazos establecidos, se **incurrirá en falta administrativa de carácter leve.**”*

Zaragoza a 15 de enero de 2018  
EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS